

PARLIAMENTARIANS FOR GLOBAL ACTION
ACTION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES

National Assembly of Suriname [with LOGO]

**Parliamentary Regional Seminar:
International Security: the Role of the International Criminal
Court (ICC)**

*Royal Hotel Torarica, Paramaribo, Suriname
6 & 7 June 2008*

AGENDA & STATUS OF THE ROME STATUTE IN THE REGION

Version: 3 June 2008

Friday June 6

Morning

Arrival of Participants

16.00-18.00

Opening Session

16.00

In the presence of **Dr. Runaldo Ronald Venetiaan**, *President of the Republic of Suriname*

Hon. Mr. S. Paul Somohardjo, MP, Speaker of the National Assembly of Suriname

Amb. Albert R. Ramdin, Adjunct Secretary-General of the Organization of American States

H.E. Ms. M.W.J.A. Tanya van Gool, Ambassador of the Kingdom of the Netherlands to Suriname

Mr. Anthony La Ronde, CARICOM, Acting Director, Legislative Draft Directorate

Dr. Ruth J. Wijdenbosch, MP (Suriname), Member of the PGA Executive Committee; Chair, Foreign Affairs Committee, Parliament of Suriname

Mr. Ross Robertson, MP (New Zealand), Chair of PGA International Council, Labour Party, Assistant Speaker of the Parliament of New Zealand

Sen. María Cristina Perceval (Argentina), Convenor of the PGA International Law & Human Rights Programme; Chair, Defence Committee, Senate of Argentina

17.15

The Establishment of a Permanent International Criminal Court: Scope and Role of the ICC

Keynote Speech, **H.E. Judge René Blattmann**, Vice-President of the International Criminal Court

Questions of the Public to Judge Blattmann

19.00

Welcome Reception offered by the National Assembly of Suriname

[Dinner – Free]

Saturday June 7

9.00-11.00 Panel I: Universality and Effectiveness of the ICC: The Role of Parliamentarians

The Impact of the ICC in on the Rule of Law: The Justice and Human Rights Perspective

Mr. Chandrikapersad Santokhi (Suriname), Minister of Justice, Suriname

Challenges to the Ratification of the Rome Statute in Caribbean Countries

Sen. Saboto Caesar (St. Vincent & Grenadines), Parliamentary Secretary/Attorney at Law

Challenges to the Ratification of the Rome Statute in Central America:

Dip. Alba Palacios (Nicaragua) Secretary of the Board of the National Assembly, Foreign Affairs Committee

The System of the Rome Statute: Suriname's potential contribution as State Party 107

Dr. Ruth Wijdenbosch, MP (Suriname), President of the Foreign Affairs Committee, National Assembly

Open Debate with interventions of Parliamentarians and Participants

Chair: **Mr. Ross Robertson, MP (New Zealand)**, Chair of PGA International Council, Labour Party, Assistant Speaker of the Parliament of New Zealand

11.00-11.15 Coffee Break

11.15-13.00 Panel II: The Principle of Complementarity and its contributions to the national order

Common Values, Multiple Legal Traditions and the Effectiveness of International and Regional Jurisdictions

Hon. Justice Duke Pollard, Judge of the Caribbean Court of Justice

The Principle of Complementarity of the Rome Statute: The Surinamese Perspective

Mrs. Margo Waterval, L.L.M., University of Suriname

Implementation of crimes of the Rome Statute: the reform of the Dominican Rep. Penal Code

Dip. José Ricardo Taveras (Dominican Republic) Special Bi-Cameral Committee for the New Penal Code

Implementation of crimes of the Rome Statute: the Criminal Code of Nicaragua

Dip. José Bernard Pallais Arana (Nicaragua), President of the Judicial and Legal Affairs Committee

Open Debate with interventions of Parliamentarians and Participants

Chair: **Sen. Jairo Clopatofsky, (Colombia)**, Member of the PGA, Foreign Affairs, Defense and National Security

13:00 **Working Lunch** with **Ms. Lygia Kraag-Keteldijk**, Minister of Foreign Affairs

- 14:45-16.00- **Panel III: Challenges to cooperation with the ICC and the future of international criminal justice**
Legal basis for Cooperation with the International Criminal Court: the Experience of The Netherlands
Mr. Thomas Henquet, Legal Counsel, International Law, Legal Affairs Department, Ministry of Foreign Affairs, The Netherlands
- Argentina's Cooperation with the International Criminal Court: Priorities on International and National Security*
Sen. María Cristina Perceval (Argentina), Convenor of the PGA International Law & Human Rights Programme; Chair, Defence Committee, Senate of Argentina
- The Role of Latin American and Caribbean States in Securing Cooperation for the ICC*
Dip. Francisco Molina Gamboa (Costa Rica), Standing Committee of Foreign Affairs and Trade
- Cooperation regime of the ICC and current challenges faced by the Court*
Dr. David Donat Cattin, Director, International Law & Human Rights Programme, Parliamentarians for Global Action
- Open Debate with interventions of Parliamentarians and Participants
- Chair: Dip. Antonio Carlos Pannunzio (Brazil)*, Member of PGA; rapporteur of Brazil's ICC Ratification Act 2001
- 16.00-16.15 Coffee Break
- 16.15-18.00 **Discussion, consideration and - as appropriate - adoption of the *Paramaribo Plan of Action for International Justice, Security and Human Rights***
- Rapporteur: Ms. Deborah Ruiz-Verduzco*, Programme Officer for International Law and Human Rights, PGA
- Chair: Dr. Ruth J. Wijdenbosch, MP (Suriname)*, Member of the PGA Executive Committee; Chair, Foreign Affairs Committee, Parliament of Suriname
- 20.00 **Dinner** (for participating parliamentarians and speakers *offered by PGA*)
- Participating Parliamentarians:** **Dip. Antonio Carlos Sánchez** (Bolivia), Constitution and Justice Committee; **Sen. German Aguirre Munoz** (Colombia); **Ms. Gloria Shillingford, MP** (Dominica); **Mr. Earl Williams, MP** (Dominica), Leader of Opposition; **Asambl. Cristina Reyes Hidalgo** (Ecuador); **Ms. Philibert Dalrymple, MP** (Jamaica) Attorney-General and Minister of Justice (govt. minister); **Dip. Andres Lozano Lozano** (México); **Dip. Maria de los Angeles Jimenez del Castillo** (Mexico); **Dip. Jorge Justiniano Gonzalez Betancourt** (Mexico); **Dip. Silvano Garay Ulloa** (Mexico); **Dip. Juio Horton** (República Dominicana), President of the Justice Committee; **Dip. Carmen Uceta** (República Dominicana), Secretary of the Foreign Affairs Committee; and **Hon. Sen. Everstus Jean Marie** (St. Lucia), Deputy President of the Senate.
- With the support of the European Commission and the Governments of Belgium, The Netherlands, Suriname and Switzerland*

ANNEX: THE STATUS OF THE ROME STATUTE IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN

A. State Parties to the Rome Statute of the ICC

Ratifications and Accessions / Status of implementing legislation /
APIC: Agreement of Privileges and Immunities of the ICC

Antigua & Barbuda

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Argentina

- Legislation on cooperation with the ICC: **adopted**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **adopted**
- APIC: **ratified**

Barbados

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Bolivia

- APIC: **ratified**
- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**

Belize

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC **ratified**

Brazil

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending ratification**

Colombia

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **incomplete**
- APIC: **Pending deposit**

Costa Rica

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **incomplete**
- APIC: **Pending ratification**

Dominica

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Dominican Republic

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Ecuador

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
- Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Ratified**

Guyana

- Legislation on cooperation with the ICC: **pending**
 - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: **pending**
 - APIC: **Ratified**
-

<p style="text-align: center;"><u>Honduras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Acceded 	<p style="text-align: center;"><u>Mexico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Acceded
<p style="text-align: center;"><u>Panama</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: completed - APIC: Ratified 	<p style="text-align: center;"><u>Paraguay</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Ratified
<p style="text-align: center;"><u>Peru</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - APIC: Pending ratification - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - Legislation on cooperation with the ICC: adopted 	<p style="text-align: center;"><u>St. Kitts and Nevis</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Pending accession
<p style="text-align: center;"><u>St. Vincent and Grenadines</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Pending accession 	<p style="text-align: center;"><u>Trinidad & Tobago</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: adopted - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: adopted - APIC: ratified
<p style="text-align: center;"><u>Uruguay</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: adopted - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: adopted - APIC: ratified 	<p style="text-align: center;"><u>Venezuela</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Pending accession

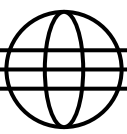
B. Non-States Parties to the Rome Statute

Signatories, pending ratification

Bahamas
Chile
Jamaica
St. Lucia

Pending accessions

Cuba
El Salvador
Grenada
Guatemala
Haiti
Nicaragua
Suriname



Nota Informativa sobre la Corte Penal Internacional

Paramaribo-La Haya
Junio 2008

ÍNDICE

- I. Estado Global de las Firmas y Ratificaciones del Estatuto de Roma de la CPI
- II. El Estatuto de Roma en América Latina
- III. Preguntas frecuentes sobre la CPI desde una perspectiva parlamentaria
 - Características de la CPI
 - El Principio de Complementariedad
 - La No-Retroactividad
 - La Justicia de la CPI
 - Los Estados y la CPI
 - Las Naciones Unidas y la CPI
 - La Posición de Estados Unidos frente a la CPI
 - Guatemala y la CPI
- IV. Preguntas para los Parlamentarios Participantes en Suriname

"Mientras que la comunidad mundial permita que algunas víctimas merezcan más justicia que otras, habrá terreno para futuros conflictos y atrocidades"

"La CPI es el único lugar donde la administración universal y consistente de justicia penal es posible."

Carla Del Ponte, Octubre 6, 2006, La Haya

De la Sentencia del Juicio de Nuremberg, 30 de septiembre de 1946 (Vol. XXII, pág. 466):

"Los crímenes en contra del derecho internacional son cometidos por hombres, no por entidades abstractas, y sólo al castigar a las personas que cometen estos crímenes se pueden hacer cumplir las disposiciones del derecho internacional."

NOTA

La presente Nota Informativa sobre la CPI ha sido elaborada como una herramienta para uso de los legisladores miembros de la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA), otros legisladores y ciudadanos en general con el propósito de fomentar el entendimiento sobre la Corte Penal Internacional

El presente Memorando está basado en un documento más amplio, “La Carpeta Parlamentaria sobre la CPI” que se encuentra a disposición de los legisladores que deseen emprender un papel más activo en la promoción de la CPI en sus propios países. La Carpeta Parlamentaria está inspirada en acciones generadas gracias a la movilización individual y colectiva de miembros de parlamentos de los 124 países, reiterando el papel fundamental de los congresistas en temas que afectan la agenda internacional.

ACERCA DE PGA

PGA es una red pluripartidista fundada en 1979, compuesta de más de 1300 legisladores elegidos democráticamente en 112 países de todas las regiones del mundo quienes participan voluntariamente impulsando en sus propios congresos y países los programas y proyectos de la organización. El personal de PGA está compuesto por una decena de profesionistas que apoyan el trabajo de los legisladores e implementan las decisiones del Consejo y la Junta respecto a las Campañas Globales, incluyendo la Campaña por la CPI.

Los miembros de PGA han encabezado el proceso de creación de la Corte Penal Internacional y han sido los autores directos de la ratificación o adhesión e implementación del Estatuto de Roma en más de 61 de los 106 Estados Partes, incluyendo los recientes procesos en Kenia, la República Dominicana, México, Comores, Japón y Madagascar.

PGA es miembro de la Junta Directiva de la Coalición Internacional de ONGs por la CPI (CCPI). La Campaña por la CPI recibe el apoyo de la Comisión Europea de la Unión Europea y de los gobiernos de Bélgica, Países Bajos y Suiza

I. ESTADO DE LAS FIRMAS Y RATIFICACIONES DEL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL AL 1 de junio de 2008

Status Global: 106 Estados Parte (ratificaciones & adhesiones [A] en negritas), 139 Estados signatarios

- [A] Afganistán 10 febrero 2003
1. Albania 18 julio 1998 – 31 enero 2003
 2. Alemania 10 diciembre 1998 – 11 diciembre 2000
 3. Andorra 18 julio 1998 – 30 abril 2001
 4. Angola 7 octubre 1998
 5. Antigua y Barbuda 23 octubre 1998 – 18 junio 2001
 6. Argelia 28 diciembre 2000
 7. Argentina 8 enero 1999 – 8 febrero 2001
 8. Armenia 1 octubre 1999
 9. Australia diciembre 1998 – 1 julio 2002
 10. Austria 7 octubre 1998 – 28 diciembre 2000
 11. Bahamas 29 diciembre 2000
 12. Bahrein 11 diciembre 2000
 13. Bangladesh 16 septiembre 1999
 14. Barbados 8 sept. 2000 – 10 dic. 2002
 15. Bélgica 10 sept. 1998 – 28 junio 2000
 16. Belice 5 abril 2000 – 5 abril 2000
 17. Benin 24 sept. 1999 – 22 enero 2002
 18. Bolivia 17 julio 1998 – 27 junio 2002
 19. Bosnia y Herzegovina 17 julio 2000 – 11 abril 2002
 20. Bostwana 8 septiembre 2000
 21. Brasil 7 febrero 2000 – 20 junio 2002
 22. Bulgaria 11 febrero 1999 – 11 abril 2002
 23. Burkina Faso 30 nov. 1998 – 16 de abril de 2004
 24. Burundi 13 enero 1999 – 21 septiembre 2004
 25. Cabo Verde 28 diciembre 2000
 26. Cambodia 23 oct. 2000 – 11 abril 2002
 27. Camerún 17 julio 1998
 28. Canadá 18 dic. 1998 – 7 julio 2000
 29. Chad 20 oct. 1999 – 1 nov. 2006
 30. Chile 11 septiembre 1998
 31. Colombia 10 dic. 1998 – 5 ag. 2002
 32. Comores 22 septiembre 2000 – 18 agosto 2006
 33. Congo (Brazzaville) 17 julio 1998 – 3 mayo 2004
 34. Costa Rica 7 octubre 1998 – 7 junio 2001
 35. Costa de Marfil 30 noviembre 1998
 36. Croacia 12 oct. 1998 – 21 mayo 2001
 37. Chipre 15 oct. 1998 – 7 marzo 2002
 38. Dinamarca 25 sept. '98 – 21 jun '01
 - [A] Dominica 12 febrero 2001
 39. Djibouti 7 octubre 1998 – 5 noviembre 2002
 40. Ecuador 7 oct. 1998 – 5 febrero 2002
 41. Egipto 26 diciembre 2000
 42. Emiratos Árabes Unidos 27 noviembre 2000
 43. Eritrea 7 octubre 1998
 44. Eslovaquia 23 dic. '98 – 11 abril 2002
 45. Eslovenia 7 oct. 1998 – 31 dic. 2001
 46. España 18 julio 1998 – 25 oct. 2000
 47. Estados Unidos de América 31 diciembre 2000
 48. Estonia 27 diciembre 1999 – 30 enero 2002
 49. Federación Rusa 13 septiembre 2000
 50. Fiji 29 nov. 1999 - 29 nov. 1999
 51. Filipinas 28 diciembre 2000
 52. Finlandia 7 oct. 1998 – 29 dic. 2000
 53. Francia 18 julio 1998 – 9 junio 2000
 54. Gabón 2 diciembre 1998 - 21 septiembre 2000
 55. Gambia 7 diciembre 98 – 28 junio 02
 56. Georgia 18 julio 1998 – 5 septiembre 2003
 57. Ghana 18 julio 1998 – 20 diciembre 1999
 58. Grecia 18 julio 1998 – 15 mayo 2002
 59. Guinea 8 septiembre 2000 – 14 julio 2003
 60. Guinea Bissau 12 septiembre 2000
 61. Guyana 28 diciembre 2000 – 24 sept.04
 62. Haití 26 febrero 1999
 63. Honduras 7 octubre 1998 – 1 julio 2002
 64. Hungría 15 diciembre 1998 – 30 nov. 2001
 65. Irán 31 diciembre 2000
 66. Israel 31 diciembre 2000
 67. Islandia 26 agosto 1998 – 25 mayo 2000
 68. Islas Marshall 6 septiembre 2000 – 7 diciembre 2000
 69. Islas Salomón 3 diciembre 1998
 70. Irlanda 7 octubre 1998 – 11 abril 2002
 71. Italia 18 julio 1998 – 26 julio 1999
 72. Jamaica 8 septiembre 2000
 - [A] Japón 17 Julio 2007
 73. Jordania 7 octubre 1998 – 11 abril 2002
 74. Kenya 11 agosto 1999-15 Mar. 05
 75. Kirgistan 8 diciembre 1998
 76. Kuwait 8 septiembre 2000
 77. Lesotho 30 noviembre 1998 – 6 septiembre 2000
 78. Letonia 22 abril 1999 – 28 junio 2002
 79. Liberia 17 julio 1998 – 22 sept.04
 80. Liechtenstein 18 julio 1998 – 2 octubre 2001
 81. Lituania 10 dic. 1998 – 12 mayo 2003
 82. Luxemburgo 13 oct. 1998 – 8 sept. 2000
 83. Macedonia 7 oct. '98 – 6 marzo 2002
 84. Madagascar 18 julio 1998-17 marz '08
 85. Malawi 3 marzo 1999 – 19 sept. 2002
 86. Malí 17 julio 1998 – 16 agosto 2000
 87. Malta 17 julio 1998 – 29 nov. 2002
 88. Marruecos 8 septiembre 2000
 89. Mauricio 11 nov. '98 – 5 marzo 2002
 90. México 7 septiembre 2000 – 28 octubre 2005
 91. Mónaco 18 julio 1998
 92. Mongolia 29 dic. 2000 – 11 abril 2002
 - [A]. Montenegro 6 junio 2006
 93. Mozambique 28 diciembre 2000
 94. Namibia 27 oct. 1998 – 25 junio 2002
 95. Nauru 13 dic. 2000 – 13 nov. 2001
 96. Nueva Zelanda 7 octubre 1998 – 7 septiembre 2000
 97. Níger 17 julio 1998 – 11 abril 2002
 98. Nigeria 1 junio 2000 – 27 sept. 2001
 99. Noruega 28 ag. 1998 – 16 feb. 2000
 100. Omán 20 diciembre 2000
 101. Países Bajos 18 julio 1998 – 17 julio 2001
 102. Panamá 18 julio 1998 – 21 marzo 2002
 103. Paraguay 7 oct. 1998 – 14 mayo 2001
 104. Perú 7 dic. 2000 – 10 nov. 2001
 105. Polonia 9 abril 1999 – 13 nov. 2001
 106. Portugal 7 octubre 1998 – 5 febrero 2002
 107. Reino Unido 30 nov. 1998 – 4 oct. 2001
 108. Rep. Árabe Siria 29 noviembre 2000
 109. Rep. Central Africana 7 dic. 1999 – 3 octubre 2001
 110. Rep. Checa 13 abril 1999
 111. Rep. de Corea 8 de marzo del 2000 – 13 noviembre 2002
 112. Rep. de Moldavia 8 septiembre 2000
 113. Rep. Dem. del Congo 8 septiembre 2000 – 11 abril 2002
 114. Rep. Dominicana 8 septiembre 2000-12 Mayo 05
 115. Rep. Fed. de Yugoslavia 19 diciembre 2000 – 6 septiembre 2001
 116. Rumania 7 julio 1999 – 11 abril 2002
 117. Samoa 17 julio 1998 – 16 sept. 2002
 - [A]. San Kitts y Nevis 22 Aug. 06
 118. San Marino 18 jul. '98 – 13 may. 1999
 - [A] San Vicente y las Granadinas 3 diciembre 2002
 119. Santa Lucía 27 agosto 1999
 120. Sao Tome y Príncipe 28 diciembre 2000
 121. Senegal 18 julio 1998 – 2 febrero 1999
 122. Seychelles 28 diciembre 2000
 123. Sierra Leona 17 octubre 1998 – 15 septiembre 2000
 124. Sudáfrica 17 julio 1998 – 27 nov. 2000
 125. Sudán 8 septiembre 2000
 126. Suecia 7 oct. 1998 – 28 junio 2001
 127. Suiza 18 julio 1998 – 12 octubre 2001
 128. Tailandia 2 octubre 2000
 129. Tayikistán 30 nov. '98 – 5 mayo 2000
 130. Tanzania 29 dic. 2000 – 20 ag. 2002
 - [A] Timor Leste 6 septiembre 2002
 131. Trinidad y Tobago 23 mar. '99 – 6 abril 1999
 132. Ucrania 20 enero 2000
 133. Uganda 17 marzo 1999 – 14 junio 2002
 134. Uruguay 19 dic. 00 – 28 junio 02
 135. Uzbekistán 29 diciembre 2000
 136. Venezuela 14 oct. 1998 – 7 de junio 2000
 137. Yemen 28 diciembre 2000
 138. Zambia 17 julio 1998 – 13 nov. 2002
 139. Zimbabwe 17 julio 1998

Situación Regional
Estados Parte / Legislación de implementación
APIC: Acuerdo de Privilegios e Inmunities de la CPI

Antigua & Barbuda

- Legislación para cooperar con la CPI: pendiente
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: pendiente
- APIC: **Adhesión pendiente**

Barbados

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Adhesión pendiente**

Belize

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC ratificado

Colombia

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: incompleta
- APIC: **Pending deposit**

Dominica

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Pending accession**

Ecuador

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Ratificado**

Honduras

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Adhesión**

Panama

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **completada**
- APIC: **Ratificado**

Peru

- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- Legislación para cooperar con la CPI: adoptada
- APIC: **Ratificación pendiente**

Argentina

- Legislación para cooperar con la CPI: **adoptada**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **adoptada**
- APIC: **ratificado**

Bolivia

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **ratificado**

Brazil

- Legislación para cooperar con la CPI: pendiente
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Ratificación pendiente**

Costa Rica

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: incompleta
- APIC: **Pending deposit**

Rep. Dominicana

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Adhesión pendiente**

Guyana

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Ratificado**

Mexico

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Ratificado**

Paraguay

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Ratificado**

St. Kitts and Nevis

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Adhesión pendiente**

St. Vincent & Grenadines

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Adhesión pendiente**

Trinidad & Tobago

- Legislación para cooperar con la CPI: **adoptada**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **adoptada**
- APIC: **ratificado**

Uruguay

- Legislación para cooperar con la CPI: **adoptada**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **adoptada**
- APIC: **ratificado**

Venezuela

- Legislación para cooperar con la CPI: **pendiente**
- Incorporación de los crímenes de la CPI en códigos penales y otros: **pendiente**
- APIC: **Adhesión pendiente**

Estados No Parte del Estatuto de Roma (11)

**Signatarios, ratificación pendiente
ratification**

Bahamas
Chile
Jamaica
St. Lucia

Adhesión pendiente

Cuba
El Salvador
Grenada
Guatemala
Haiti
Nicaragua
Suriname

II. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA CPI DESDE UNA PERSPECTIVA PARLAMENTARIA

CARACTERÍSTICAS DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

P. ¿Qué es la Corte Penal Internacional?

La Corte Penal Internacional (CPI) es el primer tribunal permanente e **independiente** capaz de investigar y llevar ante la justicia a los individuos que cometan las más graves violaciones del derecho internacional humanitario, a saber, el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

El Estatuto de Roma de la CPI, que fue aprobado el 17 de julio de 1998, es el tratado que creó la CPI. El Estatuto entró en vigor el 1 de julio a partir de la sexagésima ratificación del mismo. Desde esa fecha, se ha elegido a los dieciocho magistrados de la Corte, cuatro de ellos de América Latina y el Caribe (Costa Rica, Bolivia, Brasil, y Trinidad y Tobago), a su Fiscal (Argentina) y a otros funcionarios clave. La Corte se encuentra actualmente en funcionamiento. La página oficial de la CPI es www.icc-cpi.int.

P. ¿Por qué es necesaria la Corte Penal Internacional?

En el último siglo han ocurrido las peores atrocidades de la historia. La mayoría de estos crímenes se han cometido con toda impunidad lo que sólo ha alentado a otros a desacatar abiertamente las leyes de la humanidad. La CPI es necesaria para impedir *futuras* violaciones flagrantes del derecho internacional humanitario.

P. ¿Cuáles son las características clave de la Corte Penal Internacional?

Las características básicas de la CPI son:

- Su jurisdicción por los tres crímenes más graves (genocidio, lesa humanidad, de guerra),
- Su carácter permanente e **independiente** (de los estados, de la ONU, de cualquier entidad),
- El principio de no retroactividad
- El principio de complementariedad, y
- Además de las salvaguardas de procedimiento para evitar abusos, la CPI cuenta con sólidas protecciones para el respeto de las garantías de juicio debido, de los derechos de las víctimas y de la justicia de género de conformidad con el derecho internacional.

P. ¿Cuál es la jurisdicción de la Corte Penal Internacional?

La CPI, con sede en La Haya, en los Países Bajos, tiene competencia para enjuiciar a individuos por los crímenes de genocidio, de lesa humanidad y de guerra **cometidos después del 1 de julio de 2002**. La CPI tiene competencia automática cuando estos crímenes se hubiesen cometido en los territorios de Estados Partes del Estatuto de Roma o por ciudadanos de dichos Estados en cualquier parte que se hayan perpetrado. Para que un caso sea admisible ante la CPI se debe comprobar que los tribunales nacionales competentes *no puedan o no estén dispuestos* a realizar investigaciones o juicios correspondientes.

P. ¿Y con respecto al crimen de agresión?

En la Conferencia de Roma los estados opinaron que era importante incluir el crimen de agresión en el Estatuto pero no lograron ponerse de acuerdo en su definición. Se sigue negociando una definición de este crimen en la Asamblea de Estados Partes de la CPI mediante un grupo de trabajo abierto a todos los miembros de las Naciones Unidas. Las negociaciones son difíciles, pero se han logrado algunos progresos. Suponiendo que se llegue a un acuerdo se podría incluir la definición en el Estatuto cuando éste se revise en el año 2010.

P. ¿Puede la Corte Penal Internacional atender actos de terrorismo dentro de su competencia actual?

R. Si bien nunca se ha llegado a un consenso generalizado en la definición del crimen de terrorismo, la CPI podrá procesar actos terroristas cuando equivalgan a, o sean componentes de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. En particular, un acto terrorista puede clasificarse como un crimen de lesa humanidad si forma parte de un atentado generalizado o sistemático contra una población civil. El papel que puede desempeñar la CPI en la lucha para combatir el terrorismo internacional es por lo tanto sumamente importante, especialmente debido a su naturaleza como órgano judicial internacional independiente.

P. ¿Cómo ejercerá su competencia la Corte Penal Internacional sobre una situación en particular?

El Fiscal podrá presentar demandas ante la Corte Penal Internacional ya sea de *proprio motu* o siguiendo a la remisión de una situación por un Estado Parte o por el Consejo de Seguridad. El Estatuto de Roma requiere de condiciones estrictas para ejercer su competencia, tales como la complementariedad y el requisito de un vínculo territorial o de nacionalidad (es decir, que el crimen se haya cometido en el territorio de un Estado Parte o por un ciudadano de un Estado Parte cualquiera que sea el lugar donde se cometa).

P. ¿Cual es el récord de actividades de la CPI

Hasta la fecha tres Estados han referido situaciones a la CPI: Uganda, la República Democrática del Congo, y la República Centroafricana. En estos tres casos las remisiones conciernen crímenes cometidos en los territorios del Estado remitidor. También el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ha remitido la situación en Darfur, Sudán vía la Resolución 1593 adoptada el 31 de marzo de 2005.

Actualmente existen cuatro individuos detenidos ante la CPI y sujetos a defensa por los crímenes que se les imputan. Existen 8 órdenes de arresto no ejecutadas.

EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA CPI

P. ¿Qué es el principio de complementariedad?

El principio de complementariedad es la base de la competencia de la CPI. La premisa básica de la Corte es que la competencia y autoridad principales de iniciar investigaciones de los crímenes internacionales reside en los Estados. La CPI intervendrá sólo cuando los regímenes judiciales nacionales fracasen y se pueda demostrar que el Estado no está dispuesto a llevar a los perpetradores acusados por la CPI ante la justicia o no puede hacerlo. De esa manera, aunque la CPI no es un foro de apelación de decisiones nacionales, es un foro *de última instancia*. *Es decir se recurre a ella cuando no existe otra posibilidad a nivel nacional para buscar justicia.*

P. ¿Cómo puede un estado asegurarse que la CPI no intervendrá en casos de su competencia?

Para mantener el principio de complementariedad, respetar la soberanía del Estado y evitar que la Corte misma sea inundada con numerosos casos, los Estados Partes del Estatuto de Roma tienen la responsabilidad de capacitar a sus sistemas judiciales a funcionar. Para ello deben permitir que los recursos penales para juzgar crímenes del Estatuto de Roma estén en pie dentro de la legislación. Esto incluye incorporar definiciones de crímenes, definir penas, establecer procedimientos, incorporar garantías de no impunidad. A este proceso se le llama implementación para la complementariedad.

LA NO RETROACTIVIDAD DE LA CPI

P. ¿Se puede recurrir a la Corte Penal Internacional para procesar crímenes cometidos antes de la entrada en vigor del Estatuto de Roma?

No. La CPI no tiene competencia retroactiva y por lo tanto no se aplicará a los crímenes cometidos antes del 1 de julio de 2002. Este principio no tiene excepción alguna. En Febrero de 2006, el Fiscal de la CPI informó haber recibido cerca de 86 comunicaciones sobre situaciones sobre crímenes cometidos antes del 1 de julio de 2002. El Fiscal informó que dichas comunicaciones no satisfacían los requisitos para ser consideradas para análisis o investigación. La CPI tampoco tiene competencia retrospectiva. Por ejemplo, para tener jurisdicción sobre el crimen de desaparición forzada, el crimen debió haberse iniciado después del 1 de julio de 2002.

TIPO DE JUSTICIA DE LA CPI

P. ¿Será la CPI un foro de “juicios motivados políticamente”?

No. El Estatuto de Roma contiene varias protecciones de procedimiento que evitarán el uso irresponsable de la Corte así como juicios con fines políticos. En primer lugar, toda decisión del Fiscal de proceder con una investigación o un juicio está sujeta a un estricto escrutinio judicial. En segundo lugar, tanto el Fiscal como los Magistrados son responsables ante la Asamblea de Estados Partes de la CPI, que puede tomar medidas disciplinarias e incluso destituir funcionarios en caso de un fallo injusto o de otras graves violaciones al Estatuto. En tercer lugar, los Estados que consideren que existen juicios “motivados políticamente” o “carentes de fundamento” pueden impugnar la competencia de la Corte en cualquier etapa de su proceso. En cuarto lugar, la independencia de los Magistrados y del Fiscal está asegurada por varias protecciones institucionales, incluyendo las normas que les prohíbe presentarse a reelección después de ocupar sus cargos durante 9 años. De esta manera, los altos funcionarios de la Corte no se verán tentados a procurar el apoyo de los Estados, quienes podrían tener intereses específicos relacionados con los casos analizados por la Corte.

P. ¿Impartirá la Corte Penal Internacional la “justicia de los vencedores” o una justicia equitativa para todos?

Una de las críticas principales a los Tribunales de Nuremberg y de Tokio después de la segunda Guerra Mundial fue que éstos impartieron la “justicia de los vencedores”, siendo los ganadores de la guerra quienes responsabilizaron a los perdedores. En contraposición, la CPI, establecida con anticipación a conflictos futuros durante los cuales pudieran cometerse crímenes internacionales procesará de manera equitativa a quienes estén bajo su competencia, cualquiera que sea su nacionalidad o el lado del conflicto al que pertenezcan.

P. ¿Será la Corte una instancia para juzgar únicamente a individuos de países en desarrollo?

Existen varias garantías para que esto no suceda. Primeramente, la CPI cuenta actualmente con representación de todas las tradiciones y familias jurídicas del mundo. Las dos regiones más representadas entre los Estados Parte del Estatuto Roma son África y América Latina. En segundo lugar, mientras que es cierto que las probabilidades de que los conflictos en países en desarrollo por su magnitud y gravedad atraigan la jurisdicción de la CPI, la Corte tiene también jurisdicción sobre los ciudadanos de los Estados no directamente relacionados con un conflicto que participan en transacciones financieras que ya sea *promueven* o *facilitan* la perpetración de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. De hecho el Fiscal de la CPI ha decidido que concentrará sus limitados recursos en enjuiciar a los principales líderes políticos y militares de las milicias, grupos paramilitares o fuerzas gubernamentales en situaciones selectas (*p. ej.*, la República Democrática del Congo -RDC- y Uganda), y los Estados Partes podrán apoyar la labor de la Corte al asegurar que otros perpetradores y cómplices sean procesados a nivel nacional. Tales co-perpetradores podrán incluir criminales de cuello blanco que residen en países europeos, o en Norteamérica.

P. ¿En qué se diferencia la Corte Penal Internacional de los mecanismos de regionales y universales de derechos humanos?

Los mecanismos de derechos humanos verifican el cumplimiento de los deberes de los Estados de proveer y garantizar los derechos humanos de los individuos bajo su jurisdicción. Por su parte, la CPI no juzga estados sino que deslinda responsabilidades a aquellos individuos a quienes se les compruebe que hayan cometido los crímenes claramente definidos bajo la jurisdicción de la Corte.

LOS ESTADOS Y LA CPI

P. ¿Cuál ha sido la respuesta mundial al establecimiento de la Corte Penal Internacional?

El Estatuto de Roma fue aprobado en julio de 1998 por una mayoría abrumadora de 120 votos a favor, 7 votos en contra (incluido Estados Unidos) y 21 abstenciones. En la histórica Conferencia de Roma, países de África, Europa, Latinoamérica y del Caribe, y otros países como Canadá y Nueva Zelanda, unieron fuerzas y encabezaron la amplia base de apoyo de la CPI. Hasta hoy 139 países han firmado el Estatuto de Roma y 106 lo han ratificado o han accedido a éste. Los Estados Partes del CPI representan a todas las regiones del mundo. Organismos regionales, como la Unión Europea, y la Organización de Estados Americanos han incorporado también en sus prioridades el respaldo a la CPI.

P. ¿Cuál es el papel dentro de la CPI de los Estados Partes al Estatuto de Roma?

Los Estados Parte de la CPI tienen una obligación de cooperar con la Corte pero no tiene control alguno sobre las decisiones de ésta, que al ser un tribunal que debe operar **independientemente**. Sin embargo, los Estados Parte del Estatuto de Roma se reúnen con un voto cada uno en la Asamblea de Estados Partes (AEP). La AEP tiene un poder de aprobación de su presupuesto, y la evaluación de la CPI y del desempeño de sus funcionarios.

P. ¿Puede la Corte Penal Internacional procesar crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002 en países que no forman parte aún del Estatuto de Roma?

R. Sí. Un Estado No Parte del Estatuto de Roma puede presentar una declaración ante el Secretario de la CPI y permitir a la Corte extender su competencia a una situación o situaciones específicas en relación con los crímenes internacionales que ocurrieron en sus territorios o fueron cometidos por sus ciudadanos después del 1 de julio de 2002. Hasta el día de hoy esta prerrogativa ha sido ejercida únicamente por un Estado: Costa de Marfil. También, el Consejo de Seguridad puede dar competencia a la Corte como una medida adoptada de cara a una amenaza contra la paz y seguridad internacionales. Esto sucedió con la situación en Darfur, Sudán.

LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y LAS NACIONES UNIDAS

P. ¿En qué se diferencia la Corte Penal Internacional de los Tribunales *ad hoc* de Ruanda y de la ex-Yugoslavia?

La CPI es producto de un tratado multilateral mientras que los Tribunales especiales de Ruanda y de la ex-Yugoslavia fueron creados por resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los tribunales *ad hoc* se crearon para responder a situaciones específicas del pasado y existirán por un tiempo limitado. En contraposición, la CPI es un tribunal internacional permanente capaz de procesar crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002. El objetivo de contar con un tribunal permanente no es sólo limitar el número de crímenes cometidos sino también *evitar que se cometan*. Además, una estructura permanente evita las demoras y los costos de crear otros tribunales *ad hoc* en el futuro.

P. ¿En qué se diferencia la Corte Penal Internacional de la Corte Internacional de Justicia (CIJ)?

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) no tiene competencia penal para procesar individuos. La CIJ es un tribunal civil que se ocupa principalmente de conflictos jurídicos entre los Estados y/o las organizaciones intergubernamentales. La CIJ es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, mientras que la CPI es independiente de la ONU y no forma parte de su estructura orgánica.

P. ¿Puede el Consejo de Seguridad remitir situaciones a la Corte Penal Internacional?

Sí. Aunque la CPI no es parte del sistema de Naciones Unidas es un componente primordial del sistema de justicia internacional. Por tanto, el Consejo de Seguridad podrá remitir situaciones a la CPI – independientemente del vínculo territorial o de nacionalidad, como lo hizo vía la resolución 1593 del 31 de marzo de 2005 en relación a la situación en Darfur, Sudan (un Estado no Parte del Estatuto). Si el Consejo de Seguridad remite una situación a la CPI, el Fiscal conservará el poder exclusivo e independiente de investigar o cualquier crimen del que se trate, bajo el escrutinio de la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte, previa a las audiencias principales de un proceso.

LA POSICIÓN DE ESTADOS UNIDOS FRENTE A LA CPI

P. ¿Cuál es la posición de Estados Unidos respecto a la CPI?

Adicionalmente a los múltiples desafíos que conlleva poner en funcionamiento la CPI, ésta ha tenido que enfrentar los esfuerzos por parte del Gobierno de los Estados Unidos dirigidos a limitar el alcance de la Corte. Desde que asumió la presidencia, el Gobierno de George Bush se ha opuesto a la jurisdicción territorial de la CPI, que ha sido concedida a la Corte por cada Estado Parte con respecto a graves crímenes internacionales cometidos después del 1 de julio de 2002 en sus territorios. Las medidas iniciales de la administración de George Bush contra la CPI incluyen el “retiró su firma” del Estatuto de Roma – una medida sin precedentes que se criticó en forma generalizada por su carácter unilateral, la promulgación de la “Ley de Protección de los Militares Estadounidenses (ASPA)” que entre otras medidas extremas otorga al presidente la facultad de “usar todos los medios necesarios y apropiados para lograrla liberación” de los ciudadanos estadounidenses que se encuentren en custodia de la CPI, y la promoción de acuerdos bilaterales de no entrega con países miembros de la CPI.

A pesar de esta ofensiva inicial el gobierno de Estados Unidos ha recientemente cambiado su posición. El 12 de marzo de 2006 por primera vez, un alto funcionario del gobierno de Estados Unidos, la Secretaria de Estado Condoleezza Rice abrió públicamente la puerta para reconsiderar las políticas de EU respecto a la CPI con el fin de mejorar las relaciones con países de América Latina. La Secretaria de Estado llamó a las políticas contra la CPI un posible “disparo en el pie”.

Igualmente, el General B. Craddock, Director de la sección de ayuda militar a América Latina testificó frente al Comité del Servicio Armado del Senado de Estados Unidos que la política anti-CPI tiene “consecuencias inadvertidas” constituyendo una “seria amenaza a los intereses [americanos]”. Este cambio de posición se ha visto reflejado en la flexibilización de las sanciones que Estados Unidos imponía a países miembros de la CPI.

Poco a poco, Estados Unidos ha empezado a legitimizar la Corte y a reconocer su importante rol en el sistema internacional de justicia y esto se ha reflejado en la aprobación en octubre de 2006 de una enmienda a la American Servicemembers Protection Act (ASPA) permitiendo eliminar recortes en los fondos para entrenamiento y educación militar (IMET) a los países miembros de la CPI. A partir del 2008 no existen sanciones militares algunas por unirse a la CPI.

ANEXO II

CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2008-2009 (EN INGLÉS) CAMPAÑA DE PGA POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

January 10-11, 2008: Roundtable Discussion on ICC Implementing Legislation with Parliamentarians of Ghana, Liberia, Nigeria & Sierra Leone, Parliament & Presidency of Sierra Leone, Freetown

Jan. 30-31, 2008: PGA participation in the Seminar on the ICC co-organized by German Embassy and the Friedrich Ebert Foundation, Secretariat of the League of Arab States, Cairo, Egypt

February 14, 2008: Consultations on ICC Implementing Legislation, Senate of Mexico, Mexico City

March 17-18, 2008: Consultations on ICC Implementing Legislation and Panel Discussion in the framework of the Pacific Islands Parliamentary Meeting on Good Governance and the Rule of Law, Parliament of Samoa, Apia

March 17-20, 2008: Participation of PGA Delegation to 15th Africa-Caribbean-Pacific – European Union Joint Parliamentary Assembly (ACP-EU JAP), Ljubljana, Slovenia [*ICC included in the JAP agenda by PGA Members*]

April 2, 2008: PGA Lecture entitled “*Strategies, Limits and Opportunities of the International Criminal Court Communication Activities*” at the Supranational Criminal Law Lecture Series, (organised by the T.M.C. Asser Institute, CICC and Leiden University), Asser Institute, The Hague

May 8, 2008: Briefing on the ICC for the staff of the Foreign Relations Committee – US House of Representatives, Washington DC, United States Congress

May 14, 2008: PGA Japan Strategy Meeting on the ICC and the responsibility to protect the civilian population from crimes against humanity in Darfur, National Diet of Japan, Tokyo

June 2-5, 2008: Participation of PGA delegation to the ICC Assembly of States Parties – resumed VI session, UN Headquarters, New York

June 6-7, 2008: **Regional Parliamentary Meeting on Ratification and Implementation of the Rome Statute, National Assembly of Suriname, Paramaribo**

June 23-27, 2008: Consultations at the Parliamentary Assembly of the Council of Europe on Ratification and Implementation of Rome Statute – Debate on the Motion for a Resolution: “*Cooperation with the ICC & its universality*” (Rapporteur: Dr. Herta Daubler-Gmelin, MP, Germany, PGA member), Council of Europe, Strasbourg, France

June 2008: Mission of Parliamentarians from ICC States Parties to Indonesia

Sept. 2008 : Mission of Indonesia Parliamentarians to the ICC

Venue: Parliament of Indonesia, Jakarta and ICC Premises and other institutions, The Hague, The Netherlands

Oct. 30-31, 2008: **V Consultative Assembly of Parliamentarians for the ICC and the Rule of Law**

Part of the 30th Annual Forum on “Strengthening Democratic Institutions, Accountability and the Rule of Law”, National Congress of Dominican Republic, Santo Domingo

Nov. 14-22, 2008: Participation of PGA delegation to the ICC Assembly of States Parties –VII session, ICC Assembly of States Parties, The Hague

II half 2008-I half 2009: (i) Informal consultations, (ii) Seminar for stakeholders and (iii) Meeting of the Middle-East & Mediterranean Working Group on the Universality of the ICC, Parliament of Bahrain, Manama

II half 2008-2009: Meetings on ICC accession, implementation and connected law and policy reforms in Nepal, Kathmandu, Nepal

I half 2009: PGA Mission to Central America on Ratification & Implementation of the Rome Statute of the ICC, Parliaments of Central America

I half 2009: Roundtable Discussion/Workshop on ICC Implementing Legislation in African Indian Ocean countries, Parliament of the Comoros, Moroni

Mid-2009: Strategy Meeting on the politics of international justice: impact and effectiveness of the ICC – Towards the Review Conference of the Rome Statute, United Nations, New York or European Parliament, Brussels or Dutch Parliament, The Netherlands

Fall 2009: Participation of PGA delegation to the ICC Assembly of States Parties - VIII session, ICC Assembly of States Parties, The Hague, The Netherlands

II half 2009: Workshop on Reforming Legislation on the basis of the Rome Statute of the ICC in East Africa, Parliament of East African country

THE PGA ICC CAMPAIGN RECEIVES SUPPORT FROM THE EUROPEAN COMMISSION AND THE GOVERNMENTS OF BELGIUM, THE NETHERLANDS, NEW ZEALAND AND SWITZERLAND, AS WELL AS THE PARLIAMENT OF THE DOMINICAN REPUBLIC

PGA RECEIVES CORE SUPPORT FROM THE GOVERNMENTS OF SWEDEN AND DENMARK
THE PGA FOUNDATION RECEIVES SUPPORT BY THE CITY OF THE HAGUE

International Law and Human Rights Programme / PGA ICC Campaign

Dr. David Donat-Cattin, Director of Programmes, donat@pgaction.org (The Hague/Rome)
Peter Barcroft, Senior Programme Officer, peter.barcroft@pgaction.org (New York)
Deborah Ruiz Verduzco, Programme Officer, Resp.Hague Office, deborah.ruiz@pgaction.org (The Hague)
Tiphane Crittin, Programme Associate, tiphane@pgaction.org (New York)

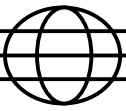
Contact

UN Office/PGA Headquarters – New York

211 E 43rd St. Suite 1604
New York, NY 10017, USA
Tel. +1.212.687.8855 Fax: +1.212.687.8409

International Justice Office/PGA Foundation – The Hague

Laan van Meerdervoort 70
2517 AN, The Hague, Netherlands
Tel. +31.70.360.44.33 / Fax. +31.70.364.22.55 /Mob. +31.62.331.8581



Parliamentarians for Global Action (PGA)

Acción Mundial de Parlamentarios

Estados Unidos y la Corte Penal Internacional (CPI): de una oposición activa a una oposición reducida

Memorando para Legisladores*

30 de Enero 2007

I. OBJETIVO

El objetivo del presente memorando es informar a los legisladores miembros de PGA sobre importantes desarrollos recientes en la política de Estados Unidos (EU) hacia los países que están considerando ratificar o adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI). El cambio más importante, en lo que había sido desde el 2002 una política de oposición activa a la Corte, es la eliminación de sanciones en la ayuda militar a países que no acepten firmar un Acuerdo Bilateral de No Entrega, así como una política de exenciones que consolidan una reducción a la oposición de EU hacia la CPI.

II. EVOLUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE EU CONTRA ESTADOS PARTE DEL ESTATUTO DE ROMA

- Desde la entrada en vigor del Estatuto de Roma, en julio del 2002, los Estados Unidos han promovido activa y agresivamente la firma de Acuerdos Bilaterales de No Entrega (ABNEs o NSA por sus siglas en inglés) con países que habían ratificado, o contemplaban ratificar o adherirse al Estatuto de Roma de la CPI. En virtud de que los ciudadanos norteamericanos que se encuentren en el territorio de un Estado Parte del Estatuto de Roma caen bajo la jurisdicción de la CPI si cometen genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, EU pretende a través de los ABNEs darle inmunidad por estos crímenes a sus ciudadanos en el exterior.
- Para sustentar la firma de los ABNEs, entre el 2002 y el 2005, los Estados Unidos adoptaron legislación para imponer medidas unilaterales negativas, denominadas ‘sanciones’, contra algunos Estados que habiendo ratificado el Estatuto de Roma de la CPI se negaban a firmar un ABNE con EU.
- Las sanciones impuestas a estos Estados eran de tres tipos:
 1. Con base en la Ley ASPA, cortes a la **asistencia en entrenamiento militar** prevista bajo el Programa Internacional de Educación y Entrenamiento Militar (IMET), y
 2. Cortes a la **asistencia militar** prevista bajo el Programa de Financiamiento Militar al Exterior (FMF); y
 3. Con base en la Enmienda Nethercutt a la Ley de Apropiaciones de Operaciones del Exterior cortes a la **ayuda económica** prevista por el Fondo de Apoyo Económico (ESF).
- Varios Estados, especialmente de América Latina se opusieron a la firma de los ABNEs y por tanto fueron sometidos a sanciones. Pero en 2006/07, EU verificó que las sanciones impuestas a sus socios tenían también un impacto negativo sobre sus propios intereses nacionales. Por ello, las sanciones del tipo 1 y 3 fueron eliminadas de la legislación nacional durante este periodo. Paralelamente, la Presidencia fue facultada para excluir de las sanciones del tipo 2 a un grupo de países. Estas medidas legislativas y ejecutivas permitieron que algunos Estados que ratificaron o se adhirieron al Estatuto de Roma y no firmaron un ABNE no sufrieran cortes en los programas de ayuda militar estadounidenses.
- Continuando en esta línea positiva, en 2007 el nuevo Asesor Jurídico del Departamento de Estado de EU, John B. Bellinger III, declaró públicamente que la Administración había mitigado su posición sobre la CPI. De acuerdo con el diario Washington Post, el Sr. Bellinger afirmó a principios de junio de 2007 que “[Aún] *cuando tenemos diferencias con la CPI, compartimos sus objetivos de exigir responsabilidad por la*

* Nota: La información contenida en el presente memorando refleja el análisis que PGA hace sobre la información encontrada en fuentes públicas y con base en sus comunicaciones con expertos, socios y miembros. PGA no es responsable por la omisión o el error en la provisión de información contenida en el presente documento. El presente memorando fue producido con base en información verificada hasta Enero de 2008. Las porciones de legislación norteamericana y otras son traducciones no oficiales producidas por PGA con base en el texto original en inglés.

comisión de crímenes de lesa humanidad, particularmente en Darfur”. Y añadió que EU “*ha trabajado fuertemente para demostrar que comparte los principales objetivos y valores de la Corte.*”¹

- Durante una reunión de Asesores Legales de la Unión Europea llevada a cabo en Bruselas el 7 de junio de 2007, el Sr. Bellinger excluyó la posibilidad de que Estados Unidos se una a la CPI en un corto plazo y afirmó que la política de promover la conclusión de Acuerdos Bilaterales de No Entrega continuaría. Sin embargo, también indicó que gracias al uso de exenciones, la negativa a firmar un acuerdo bilateral no sería causal de sanciones. El Sr. Bellinger también aclaró que las misiones diplomáticas estadounidenses no habían sido instruidas a desalentar las ratificaciones o adhesiones al Estatuto de Roma. Esta declaración es una señal clave del cambio de política en Washington, que desde ahora puede catalogarse como una de ‘oposición reducida’ a la CPI.
- La política de eliminar las sanciones militares del tipo 1 y 2 fue finalmente concretada con legislación aprobada el 28 de enero de 2008.
- Aun cuando las sanciones del tipo 3 para los fondos ESF se incluyeron de nuevo en la legislación a través de la Acta 2008 de Apropiaciones, firmada el 26 de Diciembre de 2007 por el Presidente Bush, la política de otorgar exenciones con base en alianzas estratégicas y facultades presidenciales parece que se seguirá sosteniendo, como lo fue en 2006.

III. LEGISLACIÓN ESTADOUNIDENSE CON ESTADOS PARTE DE LA CPI QUE AFECTA LA INTEGRIDAD DEL ESTATUTO DE ROMA

A. The American Servicemembers' Protection Act (ASPA- Ley de Protección al Servicio Americano).

Aprobada por el Congreso de EU y habiendo entrado en vigor con la sanción Presidencial del George W. Bush en Agosto de 2002 un mes después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, la ASPA restringe la cooperación de Estados Unidos con la CPI; condiciona las contribuciones de EU a la operaciones de mantenimiento de la paz del Consejo de Seguridad de la ONU a la garantía de inmunidad ante la CPI del personal norteamericano; y daba al Presidente de EU la autorización para recurrir a “los medios necesarios” para liberar a los ciudadanos norteamericanos y aliados que se llegaron a encontrar en custodia de la CPI.

Adicionalmente antes del 2008, la ASPA contemplaba medidas sanciones bajo el IMET y FMF a ser impuestas a ciertos países (v.gr. aliados que no pertenezcan a la OTAN) que se sumaran a la CPI y se negaran a concluir un Acuerdo Bilateral de No Entrega con los Estados Unidos, bajo la siguiente cláusula:

Prohibición de Asistencia Militar –Sujeto a excepciones, y entrando en vigor 1 año después de la fecha en la que el Estatuto de Roma bajo su artículo 126 entre en vigor para el Estado en causa, ninguna ayuda militar podrá ser provista por el gobierno a un país que sea parte de la Corte Penal Internacional.”

La ASPA, sin embargo, también proveía tres excepciones para eximir a algunos Estados de la prohibición de Asistencia Militar², a través de la Exoneración por Interés Nacional;³ Dispensa si el País firmaba un Acuerdo Bilateral de No Entrega a la CPI⁴; y Exenciones Estratégicas.⁵

¹ Boustany, Nora. “Official Floats Possibility of Assistance to Hague Court.” Washington Post Foreign Service, Martes 12 de junio 2007; A20, (traducción de PGA).

² Ver Sec. 2007 de la ASPA.

³ National Interest Waiver: El Presidente podrá, sin previo aviso al Congreso, y habiendo determinado e informado al comité legislativo pertinente, eximir de la prohibición de asistencia militar a algún país en particular con base en la importancia para el interés nacional de Estados Unidos.

⁴ Article 98 Waiver: el Presidente de EU podía, sin previo aviso al Congreso, y habiendo determinado e informado al comité legislativo pertinente, dispensar de la prohibición de asistencia militar a aquel país que haya concluido un acuerdo con los Estados Unidos con base en el artículo 98 del Estatuto de Roma permitiendo impedir que la Corte Penal Internacional actúe en contra de personal de Estados Unidos en dicho país. Académicos y comentaristas han coincidido ampliamente que el texto del Artículo 98 del Estatuto de Roma no es base jurídica de los Acuerdos Bilaterales de No Entrega, y que de hecho el texto de los ABNEs violan flagrantemente el artículo 98 así como el objeto y fin del Estatuto de Roma, que incluyen entre otros dar fin a la impunidad por la comisión de crímenes internacionales.

⁵ Exemptions: La prohibición de Asistencia Militar no aplicará al gobierno de un estado parte de la OTAN; un estado no parte de la OTAN que sea aliado importante de EU (incluyendo Argentina, Australia, Corea del Sur, Egipto, Israel, Japón, Jordania, y Nueva Zelanda); o Taiwán.

La aplicación del ASPA fue hasta cierto punto limitada. El **2 de octubre de 2006**, el Presidente Bush exoneró de sanciones a la asistencia al entrenamiento militar (Programa IMET) a 21 Estados Parte de la CPI que no firmaron un ABNE, entre ellos: Barbados, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Kenia, Malí, Malta, México, Namibia, Níger, Paraguay, Perú, Samoa, Serbia, Sudáfrica, San Vicente y las Grenadines, Tanzania, Trinidad y Tobago, y Uruguay.)

En la misma línea, el Acta de Autorizaciones de Defensa de EU para el 2007, sancionada por el Presidente Bush el **17 de octubre de 2006** restauró los fondos IMET anteriormente negados a estados parte de la CPI bajo la Ley ASPA. Esta Acta aplica igualmente a cualquier país que se convierta en Estado Parte del Estatuto de Roma en el futuro. Esto significa que ningún país – estado parte a la CPI o no – que se niegue a firmar un ABNE podrá ser amenazado con cortes a la asistencia para entrenamiento militar del tipo 1 (IMET).

Finalmente, el **28 de enero de 2008**, el Presidente de EU aprobó la ley del Congreso que elimina también las sanciones del tipo 2, bajo el programa FMF.⁶ A pesar de que la ASPA aún restringe la cooperación de EU con la CPI, la participación en operaciones de paz y autoriza la intervención militar en caso de que un ciudadano Americano se vea sujeto a la jurisdicción de la CPI, este importante desarrollo confirma que ningún Estado Parte de la CPI que se niegue a firma un ABNE será sujeto a sanciones en fondos militares.

B. La enmienda “Nethercutt”

Adicionalmente a los cortes impuestos por la ley ASPA, el **15 de Julio del 2004**, la Cámara de Representantes de EU añadió una enmienda a la Ley de Apropiaciones de Operaciones del Exterior encargada de regular la asistencia económica al exterior. La enmienda, presentada por el Dip. George Nethercutt (Republicano – Estado de Washington, no reelegido en las elecciones del 2004), permitía a la administración cortar ayuda económica prevista por el Fondo de Apoyo Económico (ESF) a todos los países que siendo parte del Estatuto de Roma no habían firmado un ABNE. La Enmienda fue aprobada por el Senado y sancionada por el Presidente Bush el **8 de Diciembre de 2004**.

La enmienda Nethercutt no fue incluida en el Acta de Apropiaciones para el 2007, pero si en el Acta de Apropiaciones para el 2008 aprobada el 28 de Diciembre de 2007, sin embargo contando con el beneficio de exenciones bajo las siguientes cláusulas:⁷

- (a) **“Exoneración estratégica:** respecto a países de la OTAN y aliados (Australia, Egipto, Israel, Japón, Jordania, Argentina, República de Corea y Nueva Zelandia) y Taiwan, así como cualquier otro país para el cual el Presidente determine la exención sea del interés nacional.
- (b) Las sanciones de esta sección no aplican a países elegibles para asistencia bajo la Ley del 2003 del **Retos del Milenio.**

A pesar de esta legislación aun existente, debe notarse que desde 2006, la ejecución de la legislación anti-CPI fue limitada, reflejando así un cambio parcial en la estrategia de EU para expresar su oposición a la CPI, por ejemplo:

- El **28 de noviembre de 2006**, el Presidente Bush dio una exención a las sanciones a la ayuda económica (bajo el programa ESF) a 14 Estados parte de la CPI que habían perdido fondos con base en la Enmienda Nethercutt.⁸

⁶ Ver Sección 1212 del Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes No. 4986

⁷ Ver HR 2764, División J - Department of State, Foreign Operations, and Related Programs Appropriations Act, 2008, Title VI, Sec. 671.

⁸ Los países fueron Bolivia, Costa Rica, Chipre, Ecuador, Kenya, Mali, México, Namibia, Níger, Paraguay, Perú, Samoa, Sudáfrica y Tanzania. Ver <http://www.whitehouse.gov/news/releases/2006/11/20061128-12.html> (en inglés).

IV. ANTECEDENTES

A. La Posición de EU en la Conferencia de Roma de 1998

Los EU participaron activamente en las negociaciones que produjeron la adopción del Estatuto de Roma. Sin embargo, fueron uno de los 7 países (incluyendo China, Israel e Irak) que votaron en contra de la adopción del tratado adoptado el 17 de julio de 1998. Los EU se opusieron al régimen jurisdiccional de Estatuto de Roma (art. 12) ya que preferían una corte cuya jurisdicción pudiera ser invocada únicamente por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. El voto de la mayoría de los Estados a favor de una Corte independiente ganó las discusiones, y EU se opuso a esta mayoría con su voto en contra.

B. Firma del Estatuto de Roma por la Administración de Clinton

El **31 de diciembre de 2000**, a unos días de transferir el poder a la administración de George W. Bush, el Presidente de EU, W. Clinton firmó el Estatuto de Roma con reservas:

“Con esta firma no estamos abandonando nuestras preocupaciones por las fallas significativas del Tratado. En especial, nos preocupa que cuando la Corte sea operativa ejercerá su jurisdicción no sólo sobre el personal de Estados que han ratificado el Estatuto, sino sobre el personal de los que no lo han ratificado.” Clinton discutió también la necesidad de *“limitar la posibilidad de investigaciones politizadas”* e indicó que *“la jurisdicción de la CPI sobre el personal de Estados Unidos debe ser posible sólo a través de la ratificación de Tratado. Los EU deben tener la oportunidad de observar y evaluar el funcionamiento de la Corte antes de decidir someterse a su jurisdicción. Por estas preocupaciones, no recomiendo ni recomendaré que mi sucesor envíe el tratado al Senado para su consideración, hasta que nuestra preocupaciones sean satisfechas.”*⁹

C. La Campaña anti-CPI de la Administración Bush (2002-2005)

El éxito de la campaña por la ratificación del Estatuto de la CPI permitió que éste entrara en vigor en 2002, a sólo 4 años de haberse adoptado el Estatuto. La entrada en vigor significó que la política de EU hacia la Corte cambiara de una ‘postura escéptica pero abierta a la negociación’ hacia la ‘oposición pro-activa’.

El **10 de mayo de 2002**, John Bolton, Subsecretario de Estado para el Control de Armas y la Seguridad Internacional envió al Secretario General de la ONU una carta indicando el “retiro de firma” del Estatuto de Roma por parte de Estados Unidos. Inmediatamente después, los EU promovieron dentro del Consejo de Seguridad una resolución para ofrecer inmunidad de la jurisdicción de la CPI a los cascos azules de nacionalidad estadounidense. Adicionalmente, los EU iniciaron una campaña global para garantizar la firma de los ABNEs, que erróneamente llaman ‘Acuerdos del Artículo 98 del Estatuto’. Esta política era sustentada legislativamente por la ley ASPA adoptada en 2002.

D. La Intervención de la CPI en Darfur, Sudán (2005-2007)

La posición de EU de no vetar la remisión del Consejo de Seguridad de la situación en Darfur, Sudán a la CPI el **31 de Marzo de 2005** fue tal vez el desarrollo más importante que confirma un cambio en la política de EU – de un rechazo absoluto a una consideración prudente. Los EU se abstuvieron de votar en la resolución 1593 que remitía la situación de Darfur a la CPI, permitiendo la intervención de la Corte sobre los crímenes presuntamente cometidos en el territorio de este Estado Parte, Sudán. En 2005 y 2006, los EU siguieron con bajo perfil y a través de personal de bajo rango los informes periódicos que presentaba el Fiscal de la CPI ante el Consejo de Seguridad. A partir del informe presentado por el Fiscal de la CPI **11 de junio de 2007**, el Representante Permanente de EU siguió la reunión y días más tarde EU indicó que estaría dispuesto a apoyar a la CPI en su trabajo, cooperación impensable un par de años atrás.

E. Relaciones con América Latina y la Cuestión de Asistencia Militar

El **12 de marzo de 2006**, con el objetivo de restaurar las relaciones con América Latina dañadas por la política de EU hacia la CPI, la Secretaria de Estado, Condoleezza Rice fue la primer integrante del gabinete de Bush en abrir la puerta para la reconsideración de las políticas anti-CPI. De acuerdo con el New York Times (citado por *United Press International* (UPI)):

“las autoridades de EU buscarán formas para reanudar la ayuda militar a las naciones latinoamericanas que no lograron garantizar inmunidad a ciudadanos norteamericanos contra la

⁹ http://www.amicc.org/docs/Clinton_sign.pdf. (traducción de PGA).

CPI... la Secretaria de Estado Rice...dijo a reporteros que eliminar o reducir la asistencia militar a países como Chile y Bolivia que buscan combatir el terrorismo y el tráfico de drogas es como ‘dispararnos en nuestro propio pie’.”¹⁰

El **14 de marzo de 2006**: El General B. Craddock, Jefe Militar de EU en América Latina declaró ante la Comisión del Servicio Armado del Senado de EU, que la política anti-CPI basada en la ley ASPA ha tenido ‘*consecuencias negativas accidentales*’. Craddock informó como cada vez ‘más y más comandantes y oficiales de América Latina viajaban a China para recibir educación y entrenamiento’, por tanto el vacío de apoyo militar generado por la ley ASPA constituía ‘*una seria amenaza a los intereses Americanos*’. Con base en este informe, miembros del Senado de ambos partidos, incluyendo los Senadores Hillary Clinton, John McCain y John Warner solicitaron la urgente revisión de ciertas secciones de la Ley ASPA. Algunos miembros del Congreso sugirieron un enmienda a ser incluida en legislación de emergencia para repeler la ASPA. Y en un cambio de retórica a acción, el 28 de julio de 2006 el Dip. Eliot Engel (Demócrata del Estado de Nueva York) presentó un acta en la Cámara de Representantes para “Repeler la prohibición de asistencia militar de EU a Estados Parte de la Corte Penal Internacional”.

F. Los EU y la lucha contra la impunidad por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra

En mayo de 2006, declaraciones del Asesor Jurídico del Departamento de Estado, John Bellinger en **mayo de 2006** reflejaron un sutil cambio en la posición de Estados Unidos hacia la Corte Penal Internacional. El indicar que “nuestra oposición a la Corte reduce nuestra habilidad para perseguir los goles que compartimos con ésta”¹¹ a saber, el luchar contra el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Este cambio tiene como consecuencia reafirmar el papel fundamental que juega la CPI en el sistema de justicia internacional y de el sistema de seguridad y paz.

G. 2007 – Oposición Limitada

La indicación de que la oposición de Estados Unidos a la CPI sigue vigente, aun cuando sea limitada como se señaló arriba, es la declaración del Sr. Bellinger el 7 de Junio de 2007, donde ante los asesores jurídicos de los países de la Unión Europea excluyendo la posibilidad de que EU se una a la CPI en el futuro cercano, y la afirmación de que continuará promoviendo acuerdos bilaterales de no entrega (ABNEs) a Estados Parte de la CPI. Sin embargo, y de manera positiva indicó que los países que sean parte de la Corte Penal Internacional y que se rehúsen a firmar un ABNE no serán sujetos a sanciones en cuanto apoyo militar.

V. CONCLUSIÓN

Con la política de otorgar exenciones, a la par de la eliminación de sanciones al apoyo militar con base en la Ley ASPA, se espera se restaure el equilibrio en el enfoque hacia otros Estados y hacia la CPI, y que esto permita consolidar a la CPI como una institución efectiva y genuinamente universal.

El Presente Memorando fue preparado por el Equipo Legal de PGA para la CPI, el Dr. David Donat Cattin (Director de Programas), el Sr. Peter Barcroft (Oficial Senior del Programa) y la Mtra. Deborah Ruiz-Verduzco (Oficial del Programa).

Para más información, sírvase contactar a:

Deborah Ruiz Verduzco, Oficial del Programa de Derecho Internacional y Derechos Humanos (PGA)

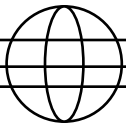
70 Laan van Meerdervoort (Suite 306) – 1517AN La Haya, Países Bajos

Tel. +31-6-2331-8581

Correo electrónico: deborah.ruiz@pgaction.org - www.pgaction.org

¹⁰ “US May Reconsider Aid to Chile, Bolivia.” United Press International (UPI), Domingo 12 de marzo de 2006, (traducción de PGA).

¹¹ El texto íntegro de la declaración del Sr. Bellinger en La Haya se encuentra disponible en la página del Departamento de Estado de EU, <http://www.state.gov/s/1/rls/86123.htm>. (traducción de PGA). El Wall Street Journal cubrió estas declaraciones con una nota publicada el 14 de junio de 2006.



PARLIAMENTARIANS FOR GLOBAL ACTION
ACCIÓN MUNDIAL DE PARLAMENTARIOS

EXECUTIVE COMMITTEE

President

Sen. Bassey Ewa-Henshaw, Nigeria

Board Members

Mrs. Ermelinda Meksi, MP,

Albania

Sen. Maria Perceval, Argentina

Sen. Alain Destexhe, Belgium

Sen. Raynell Andreychuk, Canada

Mr. M.J. Nolan, MP, Ireland

Sen. Tadashi Inuzuka, Japan

Dr. Noor Jehan Panezai, MP, Pakistan

Mr. Naveed Qamar, MP, Pakistan

Mr. Ibrahim Sorie, MP, Sierra Leone

Hon. Fatima Nagdee-Hajaig, MP,

South Africa

Dr. Ruth Wijdenbosch, MP, Suriname

Ms. Marie Nordén, MP, Sweden

Treasurer

Mr. Kent Olsson, MP, Sweden

INTERNATIONAL

COUNCIL

Chair

Hon. Ross Robertson, MP, New

Zealand

Councillors

Dip. Marcelo Lopez Arias,

Argentina

Mr. Warren Snowdon, MP, Australia

Dep. Emmanuel Adubango Ali, DR

Congo

Dip. Minou Tavárez Mirabal,

Dominican Republic

Sen. Cristina Lizardo, Dominican

Republic

Ms. Lena Ek, MEP, European

Parliament

Mr. Jesudas Seelam, MP, India

Shri. Kavuru Rao, MP, India

Mr. Theo Sambuaga, MP, Indonesia

Hon. Sean Power, MP Ireland

Ms. Yoriko Kawaguchi, MP, Japan

Hon. David Musila, MP, Kenya

Rep. Worlea-Saywah Dunah, Liberia

Mr. Pashupati Rana, MP Nepal

Dr. Wayne Mapp, MP, New Zealand

Dep. Mamadou Lamine Thiam,

Senegal

Ms. Alpha Lavalie, MP, Sierra Leone

Ms. Therese Froesch, MP,

Switzerland

Ms. Joan Walley, MP, United

Kingdom

SECRETARIAT

Secretary-General

Shazia Z. Rafi

NGO in general consultative status
with the Economic and Social Council
of the United Nations

Paramaribo, 10 de mayo de 2008

Dip. Omeheira López Reyna

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos

Cámara de Diputados

México

PRESENTE

Apreciada Colega,

A nombre de la Asamblea Nacional de Surinam y de la Acción Mundial de Parlamentarios, tengo el honor de extenderle la presente invitación para participar como ponente en el *Seminario Parlamentario Regional Paramaribo: Seguridad y Justicia Internacionales, el papel de la Corte Penal Internacional (CPI)*, a llevarse a cabo en el Salón Real del Hotel Torarica en Paramaribo, el 6 y 7 de junio de 2008.

Desde 1989, PGA, una red mundial de legisladores, ha promovido el establecimiento de una Corte Penal Internacional que de manera independiente y efectiva prevenga y castigue los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional: crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad, y crímenes de guerra. Reconocida como “una esperanza para generaciones futuras,” la creación y operación de la CPI, tienen el potencial de contribuir positivamente a la seguridad internacional a través de la reafirmación del imperio del estado de derecho y de los derechos humanos universalmente reconocidos.

Al día de hoy 106 estados, han ratificado o han accedido al Estatuto de Roma de la CPI, siendo América Latina y el Caribe una de las regiones más representadas en este nuevo sistema basado en la jurisdicción complementaria. La marca de los 100 primeros estados fue el resultado de antiguos miembros de PGA que en el Congreso Mexicano trabajaron sin reparo para contribuir a este sistema. Sin embargo, se deben dar pasos importantes para asegurar que el sistema logre la universalidad y todos los países de América Central y del Caribe, incluyendo Surinam estén representados en éste, y que la legislación nacional adecuada se adopte en la totalidad de los países de la región incluyendo México.

En virtud de la iniciativa de ley presentada por usted en enero pasado para incorporar ciertos crímenes del Estatuto en la legislación mexicana, y para encausar el papel que los parlamentarios tienen en esta importante tarea, la Asamblea Nacional de Surinam y la Acción Mundial de Parlamentarios (PGA) la invitan a compartir con selectos legisladores de la región, representantes y expertos de la CPI, sociedad civil y académicos los retos para lograr este proyecto.

UN Office: 211 East 43rd Street, Suite 1604, New York, NY 10017 USA Tel +1.212.687.81.87

PGA Foundation/ International Justice Office: 70 Laan van Meerdervoort, The Hague, 2517AN The Netherlands, Tel. +31.70.360.44.33, Cel. +31.6.23.31.95.81 Fax: +31.70.364.22.55

e-mail: deborah.ruiz@pgaction.org website: www.pgaction.org

El *Seminario Regional de Paramaribo*, que cuenta con el apoyo de la República de Surinam, la Comisión Europea, la Unión Europea, y los Gobiernos de Bélgica, los Países Bajos y Suiza, representará, esperamos, un evento que sirva para coordinar los esfuerzos para compartir los objetivos de justicia, seguridad, y el Estado de Derecho en la región.

En caso de poder honrarnos con su participación en el marco del Seminario de Paramaribo a realizarse el próximo 6 y 7 de junio, le suplico notificármolo a través de la hoja de registro adjunta, que puede ser llenada en cualquiera de los idiomas del Seminario, español, inglés y holandés y enviársela a **Marcia Burleson**, Secretaria General de la Asamblea Nacional de Surinam [dnasur@sr.net, Fax : (597) 47554, Tel : (597) 475052], y a **Deborah Ruiz Verduzco**, en el Secretariado de PGA en La Haya, [deborah.ruiz@pgaction.org Fax: +31.70.364.22.55 Tel: +31.70.360.44.33].

Los organizadores estaremos complacidos de cubrir los gastos de transporte aéreo (tarifa económica) y hospedaje con motivo de su participación.

Esperando verla próximamente, me despido con la reiteración de mi más alta estima y consideración.

Atentamente,



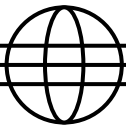
Dra. Ruth J. Wijdenbosch, MP
Integrante del Comité Ejecutivo de PGA
Presidenta de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa de la
Asamblea Nacional de Surinam

Adjunto: Forma de registro e información logística. Estado de firmas, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

UN Office: 211 East 43rd Street, Suite 1604, New York, NY 10017 USA Tel +1.212.687.81.87

PGA Foundation/ International Justice Office: 70 Laan van Meerdervoort, The Hague, 2517AN The Netherlands, Tel. +31.70.360.44.33, Cel. +31.6.23.31.95.81 Fax: +31.70.364.22.55

e-mail: deborah.ruiz@pgaction.org website: www.pgaction.org



PARLIAMENTARIANS FOR GLOBAL ACTION
ACTION MONDIALE DES PARLEMENTAIRES

STATUS OF THE ROME STATUTE OF THE
INTERNATIONAL CRIMINAL COURT
IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN
as of 20 May 2008

A. State Parties to the Rome Statute of the ICC (22)

Ratifications and Accessions / Status of implementing legislation /
APIC: Agreement of Privileges and Immunities of the ICC

Antigua & Barbuda

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Barbados

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Belize

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **ratified**

Colombia

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **incomplete**
- APIC: **Pending deposit**

Dominica

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

Argentina

- Legislation on cooperation with the ICC:
adopted
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **adopted**
- APIC: **ratified**

Bolivia

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **ratified**

Brazil

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending ratification**

Costa Rica

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **incomplete**
- APIC: **Pending deposit**

Dominican Republic

- Legislation on cooperation with the ICC:
pending
- Incorporation of ICC crimes and other
complementarity legislation: **pending**
- APIC: **Pending accession**

<p style="text-align: center;"><u>Ecuador</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Ratified 	<p style="text-align: center;"><u>Guyana</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Ratified
<p style="text-align: center;"><u>Honduras</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Acceded 	<p style="text-align: center;"><u>Mexico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Ratified
<p style="text-align: center;"><u>Panama</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: completed - APIC: Ratified 	<p style="text-align: center;"><u>Paraguay</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Ratified
<p style="text-align: center;"><u>Peru</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - Legislation on cooperation with the ICC: adopted - APIC: Pending ratification 	<p style="text-align: center;"><u>St. Kitts and Nevis</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Pending accession
<p style="text-align: center;"><u>St. Vincent and Grenadines</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Pending accession 	<p style="text-align: center;"><u>Trinidad & Tobago</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: adopted - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: adopted - APIC: ratified
<p style="text-align: center;"><u>Uruguay</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: adopted - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: adopted - APIC: ratified 	<p style="text-align: center;"><u>Venezuela</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Legislation on cooperation with the ICC: pending - Incorporation of ICC crimes and other complementarity legislation: pending - APIC: Pending accession

B. States not yet Parties to the Rome Statute (11)

Signatories, pending ratification

Bahamas
Chile
Jamaica
St. Lucia

Pending accessions

Cuba
El Salvador
Grenada
Guatemala
Haiti
Nicaragua
Suriname
